

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno (29-11-2021).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **JORGE MONTAÑO MENDOZA** contra la empresa **INGENIAR DE LA COSTA LTDA** y **solidariamente el INCODER**, informándole que la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio programada para el día de hoy a las 4:00 P.M. no se pudo celebrar debido a que el despacho se encontraba celebrando audiencia de Trámite y juzgamiento dentro del proceso de **MARIA ALEJANDRA CELEDON** contra **LABORAMOS CEL Y OTRO**. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (29-11-2021).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JORGE MONTAÑO MENDOZA** contra la empresa **INGENIAR DE LA COSTA LTDA** y **solidariamente el INCODER**
RAD. No. 2014 - 00208- 00.

Vista la nota secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio programada para el día de hoy a las 4:00 P.M. no se pudo celebrar debido a que el despacho se encontraba celebrando audiencia de Trámite y juzgamiento dentro del proceso de **MARIA ALEJANDRA CELEDON** contra **LABORAMOS CEL Y OTRO**, en consecuencia, se:

RESUELVE:

Reprogramar esta audiencia y señálese el día veintisiete de enero de dos mil veintidós (27-01- 2022) a las 4:00 p.m., como fecha para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno (29-11-2021). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **CARLOS VALDEZ USTARIZ** contra el señor **CALIXTO FOCION CARRILLO ROJANO**, representante legal de la **UNION TEMPORAL VIAS TERCIARIAS DE URUMITA** y solidariamente el **MUNICIPIO DE URUMITA**, informando que la demanda fue notificada y **NO** contestada por parte del demandado **CALIXTO FOCION CARRILLO** e inadmitida la contestación del **MUNICIPIO DE URUMITA** y éste no subsanó; la parte demandante no hizo uso del término contemplado en el art. 28-2 del C.P.L Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, GUAJIRA

VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (29-11-2021).-

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **CARLOS VALDEZ USTARIZ** contra el señor **CALIXTO FOCION CARRILLO ROJANO**, representante legal de la **UNION TEMPORAL VIAS TERCIARIAS DE URUMITA** y solidariamente el **MUNICIPIO DE URUMITA**

Rad. No. 2018-00238-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue debidamente notificada y **NO** contestada por el demandado **CALIXTO FOCION CARRILLO ROJANO**, y que la contestación presentada por el **MUNICIPIO DE URUMITA** fue inadmitida y el apoderado de éste no subsanó las falencias de la misma, el Juzgado la tendrá por no contestada y dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 del C.P.L señalando fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a una audiencia para intentar la conciliación entre ellos, y los demás fines previstos en el Artículo 77 del C.P.L y de la S.S., modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado dicta el siguiente,

AUTO:

PRIMERO: Téngase por notificada y **NO** contestada la demanda por parte del demandado **CALIXTO FOCION CARRILLO ROJANO**.

SEGUNDO: Téngase por notificada y **NO** contestada la demanda por parte del demandado **MUNICIPIO DE URUMITA, LA GUAJIRA**.

TERCERO: Fijase el día treinta y uno de enero de dos mil veintidós (31 -01-2022), a la hora de las 4:00 de la tarde para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de

Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del litigio, en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, noviembre veintinueve de dos mil veintiuno (29-11-2021). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda ordinaria laboral promovida por **IRADITH OJEDA CARDONA** contra la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO COOSEDIG** y solidariamente contra la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA "COMFAGUAJIRA"**, por haber sido recibida en el correo electrónico de este Juzgado. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (29-11-2021)

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL promovida por **IRADITH OJEDA CARDONA** contra la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO COOSEDIG** y solidariamente contra la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA "COMFAGUAJIRA"**

RAD. No. 2021-00135-00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de los artículos 25 y 74 del C. P. del Trabajo, se **ADMITE**. Notifíquese personalmente este auto admisorio a la parte demandada **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJO COOSEDIG**, representada legalmente por el doctor **TEDDY PEREZ ARGOTE**, o quien haga sus veces, y la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE LA GUAJIRA "COMFAGUAJIRA"**, representada legalmente por **LUIS EDUARDO MEDINA ROMERO**, o quien haga sus veces, remitiéndoles el auto admisorio al correo registrado en el respectivo certificado de existencia y representación, conforme lo dispone el inciso 5° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten.

Téngase al doctor **ERNESTO RONDON OJEDA**, Abogado titulado con T.P. No. 167.438 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. No. 84.062.927 expedida en Hatonuevo, como apoderado judicial de la demandante **IRADITH OJEDA CARDONA**, identificada con CC 26.986.701 expedida en Barrancas, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez

SECRETARÍA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. San Juan del Cesar, Guajira, noviembre veintinueve de dos mil veintiuno (29-11-2021). En la fecha paso al despacho del señor Juez la demanda ordinaria laboral promovida por **CARLOS EDUARDO MEDINA CASTILLO** contra la empresa **CARBONES DEL CERREJON LIMITED**, por haber sido recibida en el correo electrónico de este Juzgado. Lo anterior para lo de su cargo.

NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ
Secretario

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (29-11-2021)

REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL promovida por **CARLOS EDUARDO MEDINA CASTILLO** contra la empresa **CARBONES DEL CERREJON LIMITED RAD. No. 2021-00136-00**

Por reunir la anterior demanda los requisitos de los artículos 25 y 74 del C. P. del Trabajo, se **ADMITE**. Notifíquese personalmente este auto admisorio a la parte demandada **CARBONES DEL CERREJON LIMITED**, representada legalmente por la señora **CLAUDIA MERCEDES BEJARANO GUTIERREZ**, o quien haga sus veces, remitiéndole el auto admisorio al correo registrado en el certificado de existencia y representación, conforme lo dispone el inciso 5° del art. 6° del Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten.

Téngase a la doctora **RAQUEL SOFIA MARTINEZ TOVAR**, Abogada titulada con T.P. No. 171.841 del C. S. de la Judicatura e identificada con la C.C. No. 32.885.807 expedida en Barranquilla, La Guajira, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los fines indicados en el memorial poder otorgado en su nombre.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,


RAFAEL JOAQUIN DAZA MENDOZA
Juez